



Convenio de cooperación económica entre
la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO
y
el AYUNTAMIENTO DE MADRIDЕJOS
en materia de Protección Civil.

Junta de Gobierno de 26 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. **D^a. M^a CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultada para este acto en virtud de su cargo, asistida por D. José Pérez de Vargas Curiel, Secretario General de la Corporación.

De otra, **D. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de **MADRIDEJOS**, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de Cooperación.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo participa en este Convenio en virtud de la competencia que en materia de Protección Civil le atribuye la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (entre otros, el artículo 3 y la Disposición Adicional Primera) y la competencia que sobre asistencia y cooperación jurídica, técnica y económica a los municipios, le atribuye el art. 36.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de MADRIDEJOS interviene en este Convenio en ejercicio de las competencias que en materia de Protección Civil le atribuye el art. 25.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

TERCERO.- Que al objeto de promover y apoyar las actuaciones preventivas en materia de Protección Civil en el municipio para un mayor grado de seguridad y garantía de la integridad física de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, se hace necesaria la coordinación y colaboración entre la Diputación Provincial de Toledo, y el Ayuntamiento de MADRIDEJOS fijando unas bases de cooperación por ambas partes, y todo ello, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la cofinanciación del importe de los gastos que conlleve la actuación preventiva de Protección Civil realizada por el Ayuntamiento en el ejercicio presupuestario 2024, según la propuesta detallada del material y del gasto corriente o de inversión presentada por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Para la financiación de las acciones que se concreten según la estipulación primera, las partes intervinientes adoptan los siguientes compromisos:

a) La Diputación Provincial de Toledo, aportará a la financiación del presupuesto de la actuación preventiva concreta, hasta el importe máximo de **2.494,21 euros**.

b) El Ayuntamiento de MADRIDEJOS aportará a la financiación del mismo, la cantidad restante hasta completar el presupuesto de la acción a realizar, con recursos del propio Ayuntamiento.

TERCERA.- La aportación financiera de la Diputación Provincial de Toledo, se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria N1350/46200 - TRANSFERENCIAS A AYUNTAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

CUARTA.- El gasto realizado con motivo de la acción preventiva ejecutada, se justificará por el Ayuntamiento de MADRIDEJOS mediante la remisión de la documentación acreditativa del mismo (aprobación del gasto correspondiente y relación de facturas certificadas o compulsadas por el Interventor y/o Secretario), librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente

QUINTA.- Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento haya obtenido de otras administraciones públicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actuación preventiva subvencionada, siendo incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

SEXTA.- El incumplimiento de algunas de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de MADRIDEJOS, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución de la actuación preventiva que es objeto de subvención y se debe justificar antes del día 30 de octubre de 2024, pudiéndose solicitar una prórroga de dos (2) meses más, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los Ayuntamientos beneficiarios podrán justificar el gasto subvencionado con facturación del ejercicio 2024, condicionada tal circunstancia a la incorporación de los remanentes de crédito que den cobertura a tales gastos.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados en el encabezamiento, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Por la Excm. Diputación Provincial de Toledo

Por el Ayuntamiento de Madridejos

Fdo.: M^a. Concepción Cedillo Tardío

Fdo.: Francisco López Arenas

Por el Secretario de la Corporación

Fdo.: José Pérez de Vargas Curiel